

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la *Administracion, Relatores, 13.*

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la *Administracion*, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Director de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO.

La Junta Superior de Gobierno de Madrid:

Considerando que la creacion de comunidades y asociaciones religiosas, decretada ó consentida por los anteriores Gobiernos, tenia por objeto establecer en España instituciones contrarias á la libertad:

Considerando que estas comunidades religiosas hacian parte integrante y principal del régimen vergonzoso y opresor que la Nacion acaba de derribar con tanta gloria:

Considerando que es necesario y urgente para consolidar la revolucion consumada y para el levantamiento de las nuevas instituciones, que desaparezcan desde luego dichas comunidades y asociaciones,

Propone al Gobierno Provisional, como medidas de urgencia y de salvacion pública:

1.^a La extincion de todas las comunidades y asociaciones religiosas restablecidas ó creadas por los anteriores Gobiernos desde 1835.

2.^a La exclaustracion voluntaria en las comunidades no comprendidas en la anterior medida.

3.^a La abolicion de todos los privilegios concedidos á las corporaciones religiosas.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buenavida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmeron y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Eduardo Chao.—Fernando Hidalgo Saavedra.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de

Ministros, y accediendo á los deseos del Teniente General de la Armada D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba,

Vengo en relevarle de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Seccion de Ultramar del mismo Consejo. Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.*

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don Evaristo de Castro y Rojo del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.*

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Martin Tosantos.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.*

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Manuel Gonzalez Llana.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.*

En uso de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. José María Ercasti.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Gregorio Alcalá Zamora.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Isidoro Gutierrez de Castro.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Baltasar Lopez Ayala.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Angel Gallifa.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Manuel Leon Moncasi.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. Juan de Dios de Mora.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Francisco Morch y Sanchez.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Enrique Climent y Vidal.

Madrid 12 de Octubre 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Joaquin Chinchilla.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. José Ignacio Llorens.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Pedro Manuel de Acuña.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Mariano Acevedo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á D. José Ferrer y Garcés.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Víctor Balaguer.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Ramon Castejon.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Constantino Fernandez Vallin.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Miguel Diez Ulzurrun.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Mamés Benedicto.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Mariano Vallejo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros.*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Islas Baleares á D. Primitivo Serriñá.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Subsecretario del propio Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Subsecretario del propio Ministerio á D. Juan Valera y Alcalá Galiano, Ministro Plenipotenciario cesante y ex-Diputado á Cortes.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que la Nación se encuentra, y considerándolo conveniente á los intereses públicos, el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Guardia rural.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales y sargentos que se hallan destinados al servicio de la misma, continuarán perteneciendo al Cuerpo de la Guardia civil. Los guardias rurales

que pertenecieron al Ejército de Andalucía, mandado por el Capitan general Duque de la Torre, ingresarán desde luego en la Guardia civil, si lo desean y solicitan.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Considerando justo y equitativo remunerar los méritos y sufrimientos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados en países extranjeros por consecuencia de los servicios que en los años de 1866 y 1867 prestaron á la causa del alzamiento nacional, llevado felizmente á cabo el mes de Setiembre último, y deseando que esta justa reparacion no se haga esperar, el Ministro que suscribe, en uso de las facultades que le competen, y de acuerdo con el Gobierno Provisional, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede la vuelta al servicio, con abono del tiempo que han estado separados, á todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados por consecuencia de su participacion en los sucesos políticos que tuvieron lugar en la Península en los años de 1866 y 1867.

2.º Se les concede asimismo los ascensos reglamentarios que les hubieran correspondido si hubiesen continuado sirviendo durante este período.

3.º Se les confirman además las recompensas que ya tienen otorgadas por los importantes servicios que prestaron á la causa del alzamiento nacional, y que dieron lugar á su emigracion.

4.º Los individuos de tropa que lo soliciten, obtendrán desde luego la licencia absoluta, y por el Ministerio de la Guerra serán recomendados muy especialmente á los demás departamentos ministeriales, para que, prévia solicitud de los interesados, sean preferidos para colocacion en destinos adecuados á sus circunstancias.

5.º Las viudas, huérfanas y madres viudas de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que hayan fallecido en la emigracion, obtendrán las pensiones que les correspondan con el beneficio que señalan las leyes para las de los que mueren en accion de guerra. Este beneficio se hace extensivo á las familias de los militares que hayan sido fusilados por haber tomado parte en los sucesos políticos que quedan indicados.

6.º Los Capitanes generales de los distritos autorizarán á todos los Jefes y Oficiales emigrados que se presenten en el territorio de su mando, para permanecer en espectacion de remuneracion en el punto que elijan, abonándoseles entre tanto el sueldo correspondiente al empleo de que acrediten hallarse en posesion.

7.º Los individuos de tropa que deseen seguir sirviendo, quedarán en la capital del respectivo distrito, agregándolos para el cobro de sus haberes á los Cuerpos que designe el Capitan general; pero cuando su número sea crecido, se organizarán depósitos especiales en local apropiado y al cuidado de los Jefes y Oficiales que se designen. Los individuos que préferan marchar á sus casas con la licencia absoluta, obtendrán el correspondiente pasaporte, abonándoseles como auxilio de marcha un mes de haber.

8.º Todos los individuos á quienes comprenden estas disposiciones, promoverán las correspondientes solicitudes al Ministerio de la Guerra, acompañándolas de los docu-

mentos justificativos necesarios, las cuales serán remitidas con su informe por los Capitanes generales respectivos á la Direccion general del arma de que procedan, y ésta á su vez las elevará al Ministerio de la Guerra, proponiendo la situacion definitiva que corresponda á cada uno.

9.º Todas las dependencias militares que deban intervenir en el despacho de esta clase de solicitudes, lo harán con la mayor actividad, á fin de que lo antes posible puedan los interesados entrar en posesion de los empleos que á cada uno correspondan.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

De acuerdo con el Gobierno Provisional de la Nacion, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se concede la vuelta al servicio á todos los Jefes y Oficiales que lo soliciten y hayan sido separados del Ejército por causas puramente políticas.

2.º Se les concede asimismo abono del tiempo que hayan estado retirados y los ascensos reglamentarios que en dicha época les hubiesen correspondido.

3.º Los Jefes y Oficiales retirados y de reemplazo á quienes se obligó á cambiar de domicilio por medida gubernativa, podrán trasladar su residencia al punto que elijan.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

De acuerdo con el Gobierno Provisional de la Nacion, he resuelto lo siguiente:

Se conceden dos años de rebaja sobre el tiempo de servicio activo, además de lo que pueda corresponderles por el artículo 2.º del decreto de gracias de 10 del actual, á todos los individuos de tropa de los regimientos de infantería de Almansa, núm. 18, y Bailén, núm. 24, y de los de Caballería de húsares de Calatrava, núm. 2, y de Bailén, núm. 4, que habiendo tomado parte en los movimientos políticos de Enero y Junio de 1866, fueron indultados, y se hallen en la actualidad sirviendo en el Ejército.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

No teniendo servicio que prestar en la actualidad el Cuerpo de Guardias Alabarderos, el Gobierno Provisional de la Nacion ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el Cuerpo de Guardias Alabarderos.

2.º Los Generales y Brigadieres del Cuerpo quedarán en situacion de cuartel.

3.º Los demás Oficiales mayores y menores pasarán á continuar sus servicios en las armas é institutos del Ejército de donde procedian, con los empleos y antigüedades que marquen sus despachos en el mismo.

Y 4.º Los guardias ingresarán igualmente en sus armas respectivas y continuarán en posesion de los derechos pasivos, y por una sola vez, que les concede el art. 134 del Reglamento del Cuerpo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

De acuerdo con el Gobierno Provisional de la Nación, he considerado conveniente disponer lo que sigue :

1.º Se disuelve la Junta consultiva de Guerra.
2.º Los Jefes y Oficiales empleados en la Secretaría de dicha Junta, quedarán en situacion de reemplazo ínterin obtienen colocacion.

3.º El Archivo de esta Corporacion y su mobiliario se entregará bajo inventario en el Archivo del Ministerio de la Guerra.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á los distinguidos servicios prestados á la causa del alzamiento nacional por el Mariscal de Campo D. Blas de Pierrad y Alcedar, el Gobierno Provisional ha tenido á bien promoverle al empleo de Teniente general.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á los distinguidos servicios prestados á la causa del alzamiento nacional por el Mariscal de Campo D. José Allende Salazar y Mazarredo, el Gobierno Provisional ha tenido á bien promoverle al empleo de Teniente general.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. Cándido Pieltain y Jove Huergo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid al Mariscal de Campo D. Lorenzo Milans del Bosch.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía y Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla al Mariscal de Campo D. Joaquin Peralta y Perez de Salcedo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Amable Escalante y Vera, y de acuerdo con el Gobierno Provisional, he tenido á bien nombrarle Comandante general de las fuerzas ciudadanas de esta capital.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo, en comision, de la Capitanía general de Cataluña y Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona al Brigadier D. Eugenio Gaminde y Lafont.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo, en comision, de la Capitanía general de Valencia y Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre al Brigadier D. José Rosell del Piquer.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Comandante general de Ceuta al Brigadier D. Joaquin Christon y Garantín.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Comandante general de la division de Extremadura y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz al Brigadier D. Juan Carnicero San Roman.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Victoriano Ametller y Vilademunt, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Director general de Artillería al Teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Roda.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente general Don Rafael Izquierdo y Gutierrez.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Joaquin Llavenera y Solá, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Rafael Saravia y Nuñez, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Comandante de infantería D. Juan Muñoz y Vargas, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo, y como Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en acordar la supresion en la Península é islas adyacentes de la Orden regular llamada Compañía de Jesús, cerrándose en el término de tres dias todos sus colegios é institutos con ocupacion de temporalidades, á cuyo efecto se comunicarán por quien corresponda las órdenes oportunas á las Autoridades de las provincias donde se encuentran aquellos establecimientos.

En la ocupacion de temporalidades se comprenden todos los bienes y efectos de la Orden, así muebles como raíces, edificios y rentas, que pasarán á formar parte del caudal de la Nacion, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de Julio de 1835.

Los individuos de la extinguida Compañía no podrán volver á reunirse en cuerpo ni comunidad, usar el traje de la Orden, ni tener dependencia alguna de los Superiores de la Compañía que existan dentro ó fuera de España, quedando los que no estuviesen ordenados *in sacris* sujetos en todo á la jurisdiccion civil ordinaria.

Encargo á los muy Rdos. Arzobispos, Rdos. Obispos y cuantos ejerzan jurisdiccion civil ó eclesiástica, coadyuven por su parte, cada uno en lo que le corresponda, para que tenga el debido cumplimiento esta disposicion, conforme con la pragmática-sancion fecha 2 de Abril de 1767, y Breve de Su Santidad de 21 de Julio de 1773.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El decreto de 24 de Abril último estableció una serie de medidas fiscales, que están en abierta oposicion con el principio de la libre circulacion de las mercancías por el interior del país, dando lugar á fundadas quejas así del comercio como de los viajeros, á quienes molestaban aquellas con detenciones y retrasos completamente injustificados, y más bien perjudiciales que útiles para el Fisco. Urge, por con-

siguiente, derogar el citado decreto, devolviendo al comercio interior la libertad de que gozaba antes de la publicacion del mismo, en tanto que se hace una revision general de las Ordenanzas de Aduanas, para aumentar la facilidad y desembarazo de la circulacion, hasta donde lo consientan las necesidades actuales de la Hacienda pública.

Pero las medidas establecidas por el decreto de 24 de Abril, fueron hasta cierto punto una lógica consecuencia de la creacion de la Aduana de Madrid, á la cual era preciso conducir las mercancías desde las costas y fronteras con la seguridad conveniente para que no pudiesen sufrir perjuicio los intereses del Tesoro; y esto no era posible realizarlo por las condiciones del material dedicado al transporte, sin extender la zona fiscal á lo largo de las principales vias de comunicacion.

La Aduana de Madrid, que se consideró conveniente en la época de su creacion, debe, pues, desaparecer, al mismo tiempo que las medidas acordadas en el decreto citado, restableciéndose en su lugar la Seccion de Aduanas que existia antes de la creacion de aquella, para el despacho de los equipajes y efectos destinados al Cuerpo diplomático, y aumentándose en la proporcion necesaria el personal de las de Irun, Santander, Bilbao y Alicante, que hoy se hallan habilitadas para el tránsito de mercancías extranjeras, con destino al adeudo en la de Madrid.

En virtud de estas consideraciones, y usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda suprimida la Aduana de Madrid, restableciéndose en su lugar la Seccion de Aduanas que para el despacho de los equipajes y efectos destinados al Cuerpo diplomático existia antes de la creacion de aquella.

2.º Se restablece la zona fiscal en los límites que tenia antes de la publicacion del decreto de 24 de Abril último, y que se hallan determinados en el art. 332 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

3.º De las Inspecciones de Aduanas á que se referia dicho decreto, quedarán subsistentes las que sean necesarias para ejercer la debida vigilancia dentro de la zona fiscal, suprimiéndose las restantes.

4.º Se declara libre la circulacion por el interior de la Nacion de las mercancías nacionales y la de las extranjeras de lícito comercio, con tal de que conserven los sellos de Marchamo, las que sean susceptibles de este requisito.

5.º Las mercancías ilícitas introducidas en concepto de lícitas, podrán circular por el interior siempre que conserven el mismo requisito del sello, y se hallen provistas de la guía prevenida por el art. 378 de las referidas Ordenanzas.

6.º Existiendo varios efectos pendientes de despacho en la Aduana de Madrid, ésta continuará funcionando hasta 1.º de Noviembre próximo.

7.º Se aumentará convenientemente el personal de las Aduanas de Irun, Santander, Bilbao y Alicante, que hoy se hallan habilitadas para el tránsito de mercancías extranjeras con destino al adeudo en la Aduana de Madrid, adoptándose las demás medidas necesarias para llevar á efecto las disposiciones del presente decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1868.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROA.

Señores que continúan suscribiendo el anticipo municipal reintegrable de un millón de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuación se expresan:

	Escudos.
Suma anterior.....	327.800
El Sr. D. G. Refondo, apoderado de D. José de Fontagud Gorgollo, manifiesta en carta del 10 del actual haber consultado con este señor la cantidad por que debe suscribirse.	
Señores Fabra, Ponte y Compañía.....	5 000
Sr. D. José Eustaquio Moreno.....	400
Señores Bell y Compañía.....	5.000
Sr. D. Vicente Rodríguez Pérez.....	200
Joaquín María Ruiz.....	500
José Calvo y Martín.....	200
Señores Deffés y Reig.....	600
Señora Viuda de Trasviña y Primos.....	500
Señores Montalban y Alvarez.....	1.000
Sr. D. Miguel Ochando.....	500
Señores Paret y Compañía.....	500
Gomez hermanos.....	500
Sr. D. Carlos Prest.....	2.000
Señores Bosch y Compañía.....	2.000
Sr. D. Francisco de la Haza.....	600
Romualdo de Céspedes y sobrinos.....	6 000
Señores Sucesores de Quintana.....	400
Sr. D. Pedro G. de Velasco.....	2.000
Francisco Arderius.....	2.000
Antolin Ortega.....	2.000
Sr. Director de la Sociedad central Española de Crédito.....	5.000
Señores Escola hermanos, y Romau.....	600
Sr. D. Vicente Baura.....	1.000
Enrique Canderana.....	400
Pablo Martínez.....	500
Celestino Cano y hermanos.....	2 000
Jacinto Gonzalez.....	1.000
Suma hasta hoy.....	367 200

Aclaracion —En la GACETA del día 10 figura equivocadamente D. Manuel de Alvarez con 5.000 escudos, y debe ser D. Manuel María Alvarez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

D. Nicolás María Rivero, Alcalde primero del Ayuntamiento popular de esta capital.

Hago saber: Que deseando esta Corporacion dar el mayor impulso á las obras públicas, para proporcionar trabajo, y con él medios de subsistencia á la clase obrera, he dispuesto, con el fin de facilitar el alistamiento y admision de la misma, que hasta aquí se ha venido verificando en las Casas Consistoriales, lo siguiente:

1.º Desde las siete del día de mañana, el alistamiento y admision de jornaleros se hará en los respectivos distritos de su vecindad, y en los locales cuya situacion se expresa al final, así como los barrios que cada uno comprende.

2.º Será requisito indispensable para ser admitidos, presentar la cédula de vecindad, ó certificado del Alcalde de barrio, ó papeleta de la Junta popular del distrito.

Distrito de *Palacio*.—Barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Alamo, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque y Príncipe Pio; local de la Alcaldía, calle del Fomento, núm. 6, principal.

Idem de la *Universidad*.—Id. de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Campo de Guardias, Corredera, Rubio, Escorial,

Pez y Colon; id. id. Corredera alta de San Pablo, núms. 9 y 11, principal.

Idem del *Centro*.—Id. de Arenal, Bordadores, Espejo, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol; id. id., Cuesta de Santo Domingo. núm. 8.

Idem del *Hospicio*.—Id. del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí; id. id., calle de San Mateo, núm. 6.

Idem de *Buenavista*.—Id. de la Montera, Caballero de Gracia, Bilbao, San Márcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad y Plaza de Toros; id. id. calle de las Infantas, núm. 23.

Idem del *Congreso*.—Id. Carrera, Córtes, Lobo, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador; id. id. plaza de Matute, núm. 5.

Idem del *Hospital*.—Id. de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles; id. id. calle de Atocha, núm. 68, bajo.

Idem de la *Inclusa*.—Id. del Rastro, Peñon, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas; id. id., calle de Embajadores, número 18, bajo.

Idem de la *Latina*.—Id. de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, D. Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava; id. id. carrera de San Francisco, número 4.

Idem de la *Audiencia*.—Id. del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas; id. id. plaza de la Constitucion, en el establecimiento del Contraste.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—NICOLÁS MARÍA RIVERO.

CRÓNICA POLÍTICA.

A continuación insertamos las dos importantes comunicaciones que dirigen al Sr. Presidente del Gobierno Provisional los Excmos. Sres. Duque de la Victoria y D. Antonio de los Rios y Rosas:

EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

Logroño 11 de Octubre de 1868.

Mi estimado amigo: Doy á V. y á todos sus compañeros de Ministerio las mas expresivas gracias por la atencion y afecto que me manifiestan en su favorecida, fecha de anteayer.

Todo el mundo sabe cuál es mi único anhelo, que excuso por lo mismo repetir, y todos conocen anticipadamente mi resolución respecto del Gobierno que acaba de constituirse bajo la presidencia de V., el cual no dudo tendrá tambien el apoyo de mis amigos y de cuantos quieran ver triunfante el principio de la *soberanía nacional* en todas sus manifestaciones, lema del glorioso alzamiento iniciado en Cádiz, y que nadie puede tener más interés en sacar incólume en las críticas circunstancias en que se encuentra el país, que los iniciadores mismos.

Ofrezco á V. y á todos sus compañeros la expresion de mi sincero afecto, y cuente con el que le profesa su atento seguro servidor Q. B. S. M., BALDOMERO ESPARTERO.

EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

Paris 7 de Octubre de 1868.

Mi apreciable General y distinguido amigo: Anteayer á la una de la noche recibí el afectuoso y patriótico telegrama que usted me ha dirigido, y ayer á las nueve de la mañana le contesté por telégrafo en los términos siguientes: «Asociado con toda mi alma á los sentimientos de patriotismo y entusiasmo que inspiran á V. E. y al pueblo español el triunfo de la revolucion

y el mantenimiento del orden, felicito con júbilo al eminente General y patricio, y le agradezco íntimamente las benévolas expresiones de afecto y amistad con que me saluda.» Pocas tengo que añadir á estas palabras, aun escribiéndole en una carta confidencial. Creo que la revolucion consumada está llamada á fundar la libertad dentro de la forma monárquica, y que usted puede conseguir este magnífico resultado. Para cooperar á él, fuera de toda situacion activa incompatible con mi mala salud, puede V. contar por completo, en la medida de mis escasas fuerzas, con la eficaz cooperacion de su afectísimo amigo seguro servidor Q. B. S. M., ANTONIO DE LOS RIOS Y ROSAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

ALBACETE.—*Almansa* 12.—Esta Junta se adhiere al programa político de los Generales Duque de la Torre y Prim, se asocia á la declaracion de derechos públicos hecha por la de Madrid felicitando al Ministerio que promete apoyar con la mayor eficacia y hace público que por disposicion de esta Junta ha sido demolido el monumento que se edificó hace 161 años, para recordar el principio de la dinastía borbónica que ha concluido, á la vez que ha desaparecido la pirámide que la recordaba.

Vinaroz.—Constituida definitivamente esta Junta por sufragio universal, se adhiere á los acuerdos de derechos reclamados por esa Junta, y en particular por la abolicion de la pena de muerte, y ofrece su apoyo al nuevo Ministerio.

ALICANTE.—*Jávea* 12.—Establecida esta Junta Revolucionaria definitiva, ofrece su adhesion al Gobierno constituido.

CASTELLON.—*Morella* 11.—Esta Junta se adhiere al programa político de los Generales Duque de la Torre y Marqués de los Castillejos, se asocia á la declaracion de derechos publicada por la de Madrid, y aprueba las palabras pronunciadas por el Sr. Rivero, felicitando á dichos Generales y á los dignos patricios que componen el Ministerio, á quienes promete apoyar con toda su eficacia, confiada esta Junta en que sabrán llevar á cabo la revolucion hasta quedar cumplido el programa de Cádiz.

CIUDAD-REAL.—*Criptana* 12.—Esta Junta Revolucionaria ha visto con satisfaccion constituido el Ministerio. Se adhiere á sus disposiciones, ofreciéndole su apoyo.

CORUÑA.—*Padron* 11.—Vista la declaracion de derechos publicada por la Junta Revolucionaria de Madrid, así como la constitucion del Gobierno Provisional, la Junta de esta villa aprueba y está conforme con la una y la otra.

CUENCA.—*Belmonte* 11.—Esta Junta acepta la declaracion de derechos que la de Madrid ha proclamado. Al propio tiempo felicita á la democracia por su patriótica conducta, ofreciendo apoyo franco y desinteresado al Gobierno Provisional, y demostrando así prácticamente, contra aviesas y despreciables insinuaciones, que conoce y ama la verdadera libertad, á cuya sombra, de hoy en adelante, no podrán acogerse ni vivir los especuladores políticos.

JAEN.—*Bailen* 12.—El Presidente é individuos de la Junta felicitan á la Junta de Gobierno de Madrid, y esperan que sus disposiciones serán tan rápidas y patrióticas, como es de esperar de sus dignísimos individuos.

MADRID.—*Alcalá de Henares* 12.—Comprendiendo desde los primeros momentos del triunfo de la revolucion gloriosa la necesidad de un poder central, y convencida de que la declaracion de derechos aceptada por el Ministerio es el complemento de las ideas proclamadas por la Nacion, le ofrece esta Junta su apoyo.

MÁLAGA.—*Marbella* 12.—Interpretando esta Junta los sentimientos del pueblo que representa, felicita al Gobierno constituido y le presta su adhesion.

OVIEDO 11.—Uno de los primeros acuerdos de esta Junta, despues de constituida definitivamente por el sufragio universal, ha sido declarar haber visto con sumo agrado la formacion del Gobierno Provisional, y ofrecerle el más franco y leal apoyo para desarrollar los salvadores principios de nuestra gloriosa revolucion.

SALAMANCA.—*Navalmoral* 11.—La Junta Revolucionaria tiene el honor de felicitar sincera y lealmente al Gobierno que acaba de constituirse con entusiasmo de los verdaderos patricios, y confia en que dará gloriosa cima á la revolucion iniciada en las aguas de Cádiz.

Ciudad-Rodrigo 12.—Esta Junta aprueba en todas sus partes la circular telegráfica del 9 en que se consigna la declaracion de derechos y la formacion del nuevo Ministerio, que ha visto con completa satisfaccion, y le ofrece su decidido apoyo.

SANTANDER.—*Reinosa* 11.—Esta Junta Revolucionaria ha visto con júbilo la constitucion del Gobierno Provisional; le presta toda su aprobacion y el más firme apoyo, confiada en que realizará todas las aspiraciones de nuestra gloriosa revolucion.

SEVILLA 10.—Esta Junta, que ha sido la primera en proclamar ampliamente principios liberales en todas sus manifestaciones, se adhiere á las de la de Madrid y presta su más decidido apoyo al Ministerio presidido por el Duque de la Torre, invitando á las de España para que sigan esta patriótica conducta.

TARRAGONA 12.—Constituida esta Junta con los representantes de todos los partidos, cumple su primer deber saludando á la de esa provincia y exponiéndola que se adhiere con entusiasmo al inmortal programa de Cádiz y á la elocuente declaracion de derechos que la Junta Superior de Madrid ha publicado en la GACETA del día 10 del corriente, protestando de una vez para siempre que estará constantemente al lado del Gobierno Provisional de la Nacion, presidido por el héroe de Alcolea, á quien se propone prestar todo su apoyo para la realizacion de los augustos principios proclamados en los referidos documentos.

Han dirigido además felicitaciones á la Junta Superior Revolucionaria y, al Gobierno Provisional, las Juntas de Ateca, Bailén, Zumaya, Cabra, Vera, Jerez, Jijon, Ubeda y Medina, y la juventud igualadina.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Octubre de 1868, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre el Juez de Paz de la villa de Fregenal de la Sierra y el del distrito de la Magdalena de Sevilla acerca del conocimiento de la demanda en juicio verbal por la sociedad de comercio Lanzos y Compañía, contra D. José Dominguez, sobre pago de 23 escudos y 100 milésimas:

Resultando que la sociedad Lanzos y Compañía establecida en la ciudad de Sevilla demandó en juicio verbal ante el Juez de Paz del distrito de la Magdalena de la misma á D. José Dominguez, vecino de la villa de Fregenal de la Sierra, sobre pago de 23 escudos 100 milésimas, procedentes de géneros sacados de su establecimiento: que señalado día para la celebracion del juicio, se libró oficio al Juez de Paz de Fregenal para la citacion del Dominguez; y que por no haber comparecido éste, se le declaró en rebeldía, y á instancia del demandante se mandó citarle nuevamente á fin de que se personase á declarar acerca de la legitimidad de la deuda:

Resultando que librado oficio al Juez de Fregenal de la Sierra para la citacion de Dominguez, manifestó ante el mismo que no reconocia como competente al Juez exhortante por serlo el de su domicilio, y que nada adeudaba á la parte actora:

Resultando que en el día señalado para la continuacion del juicio compareció el demandante, sin que lo verificara el Dominguez, y el Juez de Paz de Sevilla, á instancia de aquel, declaró no haber lugar á la solicitud de incompetencia deducida por dicho demandado, en razon á no haberla propuesto en la forma prevenida en el art. 82 de la ley de Enjuiciamiento civil, ni el término establecido en el 23.º para deducir las excepciones dilatorias á cuya clase pertenece la incompetencia de jurisdiccion:

Resultando que D. José Dominguez acudió con escrito al Juez de Fregenal, en el que expuso que la accion que se ejercitaba por el demandante era personal; y como no existia lugar en que debiera cumplirse la obligacion, el Juez competente para conocer del juicio lo era el del domicilio del demandado, con arreglo al art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y pidió se oficiara al Juez de Sevilla para que inhibiéndose del conocimiento remitiera las diligencias:

Resultando que, así acordado por el Juez de Fregenal y recibido por el de Sevilla el oficio de inhibicion, lo comunicó á la parte actora, la que en comparecencia de 14 de Marzo pretendió se declarara sin lugar la inhibitoria propuesta, porque el demandado habia usado antes de la declinatoria que le fué denegada: que se trataba de un juicio en que se ejercitaba una accion personal, y con arreglo al art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil debia conocer de él el Juez en que habia de cumplirse la obligacion, y á falta de éste á eleccion del demandante el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato: que Dominguez constituyó la obligacion en Sevilla sacando géneros al fiado de la casa del actor, obligándose á hacer el pago en ella, como con

efecto habia ejecutado algunas entregas; y que tal era la jurisprudencia establecida por este Tribunal Supremo en sentencia de 3 de Febrero, 31 de Mayo y 9 de Setiembre de 1849:

Resultando que el Juez de Paz de Sevilla accedió á la inhibicion requerida por el de Fregenal; pero interpuesta apelacion por el actor, el Juez de primera instancia dictó sentencia por la que, de conformidad con las consideraciones expuestas por el demandante, revocó la del primero, mandando que como competente para conocer del asunto, sostuviera su jurisdiccion por los trámites legales:

Resultando que el Juez de Paz de Fregenal insistió en la inhibitoria, fundado en que por no haber lugar determinado para cumplirse la obligacion el juicio debia celebrarse en el Juzgado del domicilio del demandado, como único competente en el caso concreto por tratarse de accion personal, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que para la decision de la competencia uno y otro Juzgado elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio Garcia:

Considerando que para conocer de los pleitos en que se ejerciten acciones personales, es con preferencia Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, con tal que se haya hecho constar de alguna manera con la demanda la existencia de aquella, segun lo dispuesto en el párrafo primero del art. 225 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la casa Lanzos y Compañía no presentó con su demanda justificante alguno por el que acreditase que D. José Dominguez habia sacado al fiado géneros de su comercio por cantidad de 23 escudos 100 milésimas, y que por lo mismo no puede el demandado ser obligado á comparecer ante otro Juez que el de su domicilio:

Y considerando por lo expuesto que el Juez competente para conocer de este asunto es el del domicilio del D. José Dominguez; con arreglo al párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Fregenal, á que se remitan unas y otras actuaciones, para que proceda á lo que haya lugar.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Gomez de Hermosa — Mauricio Garcia. — El Conde de Valdeprados. — Pascual Bayarri. — Francisco de Paula Salas.

Publicacion — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Mauricio Garcia, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicha Sala.

Madrid 9 de Octubre de 1868. — Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 9 de Octubre de 1868, en la competencia que ante Nos pende suscitada entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Valencia y Murcia y el Juez de primera instancia de Almansa, acerca del conocimiento de la causa instruida contra Miguel Mazario por homicidio de D. Francisco Toro, Teniente del regimiento de infantería de Albuera.

Resultando que en la noche del 25 de Junio último, el Teniente Don Francisco Toro, que se hallaba de tránsito en la villa de Caudete, como Jefe de una partida de quintos que iban á incorporarse á su regimiento con objeto de continuar la marcha, reclamó un bagaje que le fué proporcionado por el alguacil Miguel Mazario: que suscitada cuestion entre éste y el Teniente respecto á las condiciones del bagaje, dicho Oficial dió unos golpes al alguacil con el baston:

Resultando que retirado el alguacil, el Teniente Toro se dirigió en compañía de su patron á casa del Alcalde para darle cuenta de la ocurrencia, y saliéndole al encuentro aquel le disparó un arma de fuego, infiriéndole la herida de cuyas resultas falleció:

Resultando que instruidas diligencias en averiguacion del suceso por el Alcalde constitucional, que las pasó al Juez de primera instancia, fueron reclamadas por el Juzgado de guerra, promoviéndose en su virtud la presente competencia, para cuya decision uno y otro Juzgado elevaron á este Tribunal Supr. mo sus respectivas actuaciones:

Resultando que el Juzgado de Guerra expone, en apoyo de su jurisdiccion, que el hecho, origen de la causa, constituye un ataque directo á un Oficial de tropa armada en acto de servicio, y en tal concepto su conocimiento corresponde á la jurisdiccion militar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º, tít. 3.º, tratado 8.º de las Ordenanzas y real orden de 6 de Julio de 1784:

Y resultando que el Juez de primera instancia, para sostener su competencia, alega que al ser atacado y ofendido el Teniente Toro no desempeñaba acto alguno de servicio propio de su instituto, por lo que el hecho de que se trata no puede producir desafuero por no hallarse comprendido ni tener aplicacion en ninguno de los casos que determina el art. 61, tít. 10, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército, confirmado por real orden de 17 de Febrero de 1864, ni menos puede considerarse como la conjuracion de que habla el art. 4.º, tít. 3.º de dicho tratado; y que así está resuelto por este Tribunal Supremo en sentencias de 19 de Setiembre de 1862 y 14 de Agosto de 1864:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que, con arreglo á lo establecido en el art. 4.º, libro 3.º, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército, es necesario, para que sea de la competencia privativa de la jurisdiccion militar el conocimiento de las cosas contra individuos independientes de ella, que hayan sido formadas, entre otros casos, por el de insulto de centinelas ó salvaguardias, y el de conjuracion contra el Comandante militar, Oficiales ó tropa, en cualquier modo que se intente ó ejecute:

Considerando que por más grave que sea el delito que se persigue por esta causa, aunque no fuese el resultado de una venganza á que hubiera dado origen lo ocurrido con anterioridad entre el encausado y el Teniente Don Francisco Toro, y que aun apreciándose como acto de servicio su ida á casa del Alcalde, no tiene aplicacion en este caso el citado art. 4.º, invocado por el Juzgado militar, puesto que el D. Francisco ni era un centinela, ni le comprenden disposiciones dictadas para otros Cuerpos de diferente institucion y de diferentes condiciones:

Considerando que segun lo consignado en las actuaciones de uno y otro Juzgado no resulta indicada del crimen bajo de ningun concepto otra persona que el alguacil Miguel Mazario, y que por tanto ni ha habido ni podido haber términos hábiles para suponer siquiera la existencia de conjuracion:

Considerando que tambien se invoca inoportunamente lo dispuesto en la real orden de 6 de Julio de 1784, porque estableciéndose por ella el desafuero de los paisanos que hiciesen resistencia á la justicia militar ó la desatases de palabra ó de obra, su disposicion en nada es aplicable á este caso, puesto que el Teniente Toro no era *justicia militar*, sin que por tanto y segun lo expuesto proceda el desafuero de paisano encausado,

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Almansa, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Elío. — Pedro Gomez de Hermosa. — Nicolás Peñalver. — Mauricio Garcia. — El Conde de Valdeprados. — Pascual Bayarri. — Francisco de Paula Salas.

Publicacion — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicha Sala.

Madrid 9 de Octubre de 1868 — Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚM. 66.

MAR BÁLTIICO.

Faro flotante de Svenska björn (costa Este de Suecia).

El Ministro de Marina de Suecia participa que se ha fondeado un faro flotante en la parte Sur del mar de Aland, cerca de la roca Svenska björn, próxima á la costa oriental de Suecia, de conformidad con las noticias publicadas por esta Direccion en los *Avisos á los navegantes*, números 8 y 34 del corriente año.

El faro flotante exhibe en los topes de sus palos dos luces *fijas blancas*, cuyo foco luminoso se eleva 11'8 metros sobre el nivel del mar, y que con atmósfera despejada se podrán avistar á distancia de 10 millas.

El faro tiene dos palos; está pintado de rojo, y lleva un globo del mismo color en el tope de cada palo; lleva además las palabras *Svenska björn*, escritas con letras blancas en ambos costados. Está fondeado al SE. 1/4 E. de la roca y al SSO. del faro Lågskar (Finlandia), y la posicion geográfica que se le asigna es 59° 35' latitud N., y 25° 58' 30" longitud E. de San Fernando.

En tiempo de nieblas y durante las noches oscuras, se tocará á bordo, de cuando en cuando, una campana de nieblas, dando tres golpes rápidos cada vez. El faro flotante estará fondeado en su puesto todo el tiempo que los hielos no interrumpen la navegacion.

MAR MEDITERRÁNEO.

Valiza en la entrada Norte del puerto de Civita-Vecchia (Estados Romanos.)

El Jefe de Marina de Civita-Vecchia, participa haberse colocado recientemente una valiza en la entrada Norte del referido puerto, cuyo objeto es señalar el límite del bajo fondo que hay alrededor de las piedras del rompeolas.

Dicha valiza está formada por una barra de hierro que lleva en su extremidad una bola *roja* con una raya *blanca* en el medio, y que está colocada dentro de un macizo de mampostería de forma cilíndrica. El centro de la bola, que tiene un metro de diámetro, se eleva 4'22 metros sobre el nivel del mar.

La valiza está situada á 30 metros (17'9 brazas) de las piedras del rompeolas; próximo á la valiza hay 2'7 metros (9'6 pies) de fondo, y 4'8 metros (17'2 pies) á 5 metros (2'9 brazas) de ella. Al entrar en el puerto se la dejará por estribor; el ancho de la entrada, ó sea la distancia de la valiza á las rocas del Lazareto, es de 90 metros (53'8 brazas).

Banco al SO. de Cerdeña.

El banco que existe al SO. del cabo Sperone, punta SO. de la isla de Cerdeña, y del cual se dió noticia en el *Aviso á los navegantes*, núm. 7,

de 29 de Enero del corriente año, ha sido explorado en 10 de Agosto próximo pasado por el buque de guerra francés *Le Renard*, capitán Chevalier, y de cuyo parte damos un extracto, tomado del aviso francés correspondiente:

«La parte más elevada de este bajo fondo forma un placer ó meseta submarina, que podrá tener 20 metros de Norte á Sur y 10 metros de Este á Oeste. Sobre este placer ó meseta las sondas son, yendo desde el borde hacia el centro, 20, 18, 16, 15, 14, 12, y, en fin, 11 metros (11'9, 10'7, 9'5, 8'9, 8'3, 7'1 y 6'5 brazas), que es el menor fondo obtenido; al apartarse de sus bordes de uno ó varios largos de embarcación, inmediatamente acusa la sondaleza 25, 30, 35, 40 y 45 metros (14'9, 17'9, 20'9, 23'9, y 26'9 brazas), fondo que parece ser el que existe en la base de este monte submarino. Cuando *Le Renard* estaba fondeado sobre el placer ó meseta se veía el fondo perfectamente debajo del buque, y su posición geográfica determinada por distancias angulares, es en latitud 38° 56' 35" N., y longitud 14° 34' 25" E. de San Fernando.

«Segun la gente de mar del país, ésta es enorme sobre dicho banco durante los ventarrones violentos del Oeste, y en estos casos al retirarse la ola sobre la parte más culminante de él, lo hace peligroso; no ha sido posible tomar buenas enfilaciones para poder evitarlo; sin embargo, llevando la punta Sur del islote de la Vaca con la parte Norte del escarpado (*coupée*) de Cala-Piombo, dará una línea de enfilación que pasará sobre el banco, y permitirá, con un poco de cuidado, hallar su posición viniendo del Oeste.

«Estando *Le Renard* fondeado sobre el banco, ha experimentado corrientes que tiraban hacia el NO. con una velocidad de 2 á 3 millas, y tales contra corrientes, que formaban sobre la cabeza del mismo remolinos visibles.» Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Salvador Moreno.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE AGOSTO DE 1868.

RELACION de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta núm. 9.700, de títulos de la creación de 1847, convertida en títulos, del Sr. D. José Genaro Villanova; importe nominal rs. vn. 7.000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 921, de certificados provisionales, ó sean residuos del 3 por 100 emitidos en Londres y París, convertida en títulos, de D. Antonio Alarcon; importe nominal rs. vn. 1.700; recogido por el mismo.

Id. id. 1.001, de 4 por 100 intereses representados por diferentes clases de créditos, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió; importe nominal rs. vn. 2.045,91; recogido por D. Abdon Moreno, por endoso.

Id. id. 945, de intereses en cupones del 5 por 100 Deuda activa exterior, devengados hasta 31 de Octubre de 1840, que son capitalizables, convertida en títulos, de los Sres. O'Shea, Goldsmith y Compañía; importe nominal reales vellon 3.600; recogido por D. Vicente Sánchez Comendador, por endoso.

Id. id. 3.885, Deuda provisional no negociable, renta vitalicia, convertida en títulos, de D. Carlos Briceño y D. Juan Antonio Grase; importe nominal rs. vn. 10.875,21; recogido por los mismos.

Id. id. 398, de renta perpetua al 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de Mr. L'uvall du Chernay; importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por D. B. García Martínez, por endoso.

Id. id. 37, de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Benigno Guierrez por D. Juan Ibañez y D. Isidoro Jimenez; importe nominal rs. vn. 11.000; recogido por dicho Gutierrez.

Id. id. 241, de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Felipe Naranjo y Garza, apoderado de D. José Hindobre y Marquecho y este albacea de su padre D. Tomás; importe nominal rs. vn. 150.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 687, de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. J. I. de Madariaga por D. Bernabé Diaz Mendibil; importe nominal rs. vn. 1.313,65; recogido por dicho Madariaga.

Id. id. 56, de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por los Sres. D. José Anduaga Martínez y D. Norberto Gomez de Segura por D. José Marcos del Rio; importe nominal rs. vn. 7.989,30; recogido por dichos Sres. Gomez y Anduaga.

Id. id. 947, de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por D. Mariano Camacho y Cortés por el Ayuntamiento de Letur (Albacete); importe nominal reales vellon 10.000; recogido por dicho Camacho.

Id. id. 336, de intereses de la Deuda corriente á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Marti y Alart por la capellanía colativa de San Pedro, fundada en la parroquial de la villa de Torre-Cuadrada; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el mismo.

Id. id. 741, de intereses de la Deuda corriente, á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Ortega Piñeiro por la hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza, vulgo del Pecado Mortal, de Madrid; importe nominal rs. vn. 81.994,08; recogido por el mismo.

Id. id. 1.262, intereses de la Deuda corriente, á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres por la capellanía fundada en el convento de Trinitarios Descalzos de Zaragoza por Doña Isabel Lumbier; importe nominal rs. vn. 29.827,50; recogido por dicho Torres.

Id. id. 1.947, intereses de la Deuda corriente, á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por D. Basilio Moyano, apoderado de las obras

p'as fundadas en Medina de Rioseco por D. Bernardino del Puerto, D. Joaquín Martínez y D. Juan Gallego; importe nominal rs. vn. 49.468,51; recogido por D. Santiago Mora, nuevo apoderado.

Id. id. 9.272, de intereses de la Deuda corriente, á 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por los Sres. Martínez, Herrero y compañía por la cofradía de San Antonio de Leon; importe nominal rs. vn. 1.131,70; recogido por D. Eduardo Guillermo de Torres, nuevo apoderado.

Id. id. 749, de Deuda corriente, 5 por 100 papel, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Ortega y Piñeiro por la hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza, vulgo del Pecado mortal, de Madrid; importe nominal rs. vn. 121.472,85; recogido por dicho Ortega.

Id. id. 8.239, de Deuda corriente, 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres por la capellanía de trinitarios descalzos de Zaragoza, fundada por Isabel Lumbier; importe nominal rs. vn. 45.022,63; recogido por dicho Torres.

Id. id. 151, de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Elías Viértola por el caudal de Propios del Ayuntamiento de Ecija; importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por dicho Viértola.

Id. id. 467, de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Juan Gonzalez Romerosa por el cabildo de Animas de la parroquia de Santiago de Alcalá de Henares; importe nominal reales vellon 6.000; recogido por dicho Gonzalez.

Id. id. 587, de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Pedro de la Quintana por Doña Leonor de Castro, albacea testamentaria de D. José Mallén y Castro; importe nominal reales vellon 3.000; recogido por dicho Quintana.

Id. id. 757, de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Alarcon por D. Pedro Lequey, Administrador de las fundaciones del Dr. D. Félix Albert, Presbítero, del D. Juan Calvo; importe nominal rs. vn. 5.854,66; recogido por dicho Alarcon.

Id. id. 710, de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Juan Calvo como apoderado del Sr. Párroco de Escalona, por el Cabildo de la Colegial de id.; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 750, de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Luis F. de Heredia, por el Administrador de la pia memoria, fundada en el convento de religiosas carmelitas de Alba de Tormes, por Doña Clara Lopez Cornejo; importe nominal rs. vn. 24.030,54; recogido por dicho Heredia.

Id. id. 716, de títulos de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Antonio Albarrategui; importe nominal rs. vn. 12.638; recogido por el mismo.

Id. id. 721, de títulos de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Miguel Aroca; importe nominal rs. vn. 2.543,79; recogido por D. José Aroca, por endoso.

Id. id. 780, de títulos de Deuda sin interés, convertida en títulos, de Doña Fermína Escobotado; importe nominal rs. vn. 1.622,27; recogido por la misma.

Id. id. 1.227, de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Miguel Aroca, importe nominal rs. vn. 1.006,14; recogido por D. José Aroca, por endoso.

Id. id. 1.228, de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió; importe nominal rs. vn. 1.311,63; recogido por D. Abdon Moreno, por endoso.

Id. id. 1.245, de títulos de la creación de 1861, convertida en títulos, de D. Celedonio Rodriguez; importe nominal rs. vn. 50.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.213, de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripción; presentada por los Sres. Fabra, Ponte y Compañía, á favor de la menor Doña Julia Torrents Brescó; importe nominal reales vellon 100.000; recogido por D. Federico Rodriguez, por endoso.

Id. id. 1.221, de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripción, presentada por los Sres. Fabra, Ponte y Compañía, á favor de la menor Doña Emilia Torrents y Brescó; importe nominal reales vellon 100.000; recogido por D. Federico Rodriguez, por endoso.

Id. id. 1.224, de 3 por 100 interior en títulos al portador, de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. José Aroca, á favor del Instituto provincial de Córdoba; importe nominal rs. vn. 334.000; recogido por dicho Aroca.

Id. id. 1.225, de 3 por 100 interior en títulos al portador, de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Modesto Montes á nombre del Sr. D. José Más y Sanz; importe nominal rs. vn. 360.000; recogido por dicho Montes.

Id. id. 1.231, de 3 por 100 interior en títulos al portador, de 1861, convertida en inscripción, de Doña Francisca Javiara de la Riva Agüero y Llano, Marquesa viuda de Ballestas; importe nominal rs. vn. 300.000; recogido por D. Manuel Matiella, por endoso.

Id. id. 1.236, de 3 por 100 interior en títulos al portador, de 1819, convertida en inscripción, presentada por D. José Ruiz de Quevedo por el Hospital de Niebla (Huelva); importe nominal rs. vn. 242.000; recogido por dicho Ruiz.

Id. id. 1.238, de 3 por 100 interior en títulos al portador, de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Modesto Montes, á favor del Excmo. Sr. D. Francisco de Goyrri y Bearcochea; importe nominal reales vellon 350.000; recogido por dicho Montes.

Id. id. 1.242, de 3 por 100 interior en títulos al portador, de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Enrique Saiz, á nombre de D. Julian Campo de la Cuadra; importe nominal rs. vn. 100.000; recogido por D. Estéban Canduela, por endoso.

Id. id. 1.229, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en ins-

inscripción, presentada por D. Saturnino Arroyo de Villasante, á favor del Hospital de la villa de Llerz (Gerona); importe nominal rs. vn. 37.400; recogido por D. Saturnino Arroyo y D. Juan García Haro.

Id. id. 1.226, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Carlos Vazquez Ceruelo por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden; importe nominal rs. vn. 113.800,00; recogido por dicho Vazquez.

Id. id. 1.235, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Máximo Ortiz de Zárate, por sí y sus hermanos D. Francisco de Sales, Doña Emilia, Doña Jerónima y Doña Elvira; importe nominal rs. vn. 400.000; recogido por dicho Ortiz.

Id. id. 1.233, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por los Sres. Bayo, Mora y compañía, apoderados de Don Carlos Ferreira de Santor Silva; importe nominal rs. vn. 194.000; recogido por los apoderados.

Id. id. 1.239, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, de la *sociedad de seguros mútuos sobre la vida El Porvenir de las familias*; importe nominal rs. vn. 4.928.000; recogido por D. Ramon de Revenga, por endoso.

Id. id. 1.241, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, de D. Joaquín de Lezcano; importe nominal rs. vn. 50.000; recogido por el mismo.

Id. id. 707, de inscripciones de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos e inscripción, presentada por D. José Lopez Polín, apoderado de la Junta de Beneficencia de Barbastro; importe nominal reales vellón 181.409,43; recogido por el apoderado.

Id. id. 694, de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Mariano Osorio y Orense; importe nominal reales vellón 284.000; recogido por D. Vicente Gomez, por endoso.

Id. id. 701, de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Manuel Caviggioli; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 710, de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Celedonio Rodríguez; importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 715, 716 y 717, de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertidas en títulos, de D. Francisco Diaz Otero; importe nominal respectivamente rs. vn. 28.000, 24.000 y 16.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 718, de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Casimiro Camara, importe nominal reales vellón 632.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 719, 720 y 721, de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertidas en títulos, de D. Celedonio Rodríguez; importe nominal respectivamente rs. vn. 8.000, 28.000 y 8.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 81, de títulos de la Deuda de segunda clase, convertida en títulos, de D. Isidoro Blanco y Orense; importe nominal rs. vn. 2.206,53; recogido por el mismo.

Id. id. 658, documentos interinos por intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos; presentada por D. Manuel de Arana, apoderado de la Junta de Beneficencia de Baeza, por el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción en id. Por el patronato de legos que fundó Antonio Chico en id. Por el id. que fundó Francisco Villar en la Catedral de id. Por el id. de Catalina Ruiz en San Pablo de id; importe nominal rs. vn. 780.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 905, documentos interinos por intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Elías Viértola por D. Sebastian Ponce de León; importe nominal rs. vn. 7.000; recogido por dicho Viértola.

Id. id. 938, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. José T. de Garay; importe nominal rs. vn. 23.000; recogido por el mismo.

Id. id. 940, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Baldomero García; importe nominal rs. vn. 150.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 942, 943, 944, 945 y 946, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertidas en títulos, de D. Celedonio Rodríguez; importe nominal respectivamente rs. vn. 15.000, 15.000, 75.000, 75.000 y 75.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 949, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Antonio Moratilla; importe nominal rs. vn. 450.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 951, 952, 953 y 954, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de los Sres. Goizueta y compañía; importe nominal respectivamente rs. vn. 8.000, 15.000, 15.000 y 75.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 955, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Manuel Argulo y Robió; importe nominal reales vn. 15.000; recogido por el mismo.

Id. id. 956, de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, convertida en títulos, de D. Casimiro Camara; importe nominal rs. vn. 15.000; recogido por el mismo.

Id. id. 631, de rentas de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. José Zapatero por el Sr. D. Rafael María Durán; importe nominal rs. vn. 175.000; recogido por dicho Zapatero.

Id. id. 758 de rentas de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Saturnino Arroyo, apoderado del Ayuntamiento de Llers, por el hospital de id.; importe nominal rs. vn. 60.797,95; recogido por D. Saturnino Arroyo y D. Juan García Haro.

Id. id. 1.057, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en

inscripción, presentada por D. Juan de Dios Lopez, como tutor y curador de los menores herederos de D. José Paradas; importe nominal rs. vn. 45.378,37; recogido por dicho Lopez.

Id. id. 1.075, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en inscripción, presentada por D. Félix Mrfa de Urcullu, apoderado de los patronos de Santo Tomás de Olavarrieta; importe nominal rs. vn. 29.476,45; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.080, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en inscripción, presentada por D. Ramon Uños, a nombre de D. José Blanch y Vallmitjana; importe nominal rs. vn. 10.758,56; recogido por dicho Uños.

Id. id. 1.081, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en inscripción, presentada por D. Juan Manuel Gazapo, apoderado del hospital de San Juan Bautista, extramuros de Toledo, patronato del Sr. Duque de Medinaceli; importe nominal rs. vn. 109.362,24; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.103, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en inscripción, presentada por D. Joaquín de Velasco, en representación de la Junta de Beneficencia de Medina del Campo por el hospital de la Purísima Concepción de Medina del Campo, importe nominal rs. vn. 68.637,94; recogido por dicho Velasco.

Id. id. 1.017, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. José de Hoyos, apoderado de todos los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Valverde y de Tejada; importe nominal rs. vn. 22.976,79; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.018, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Rodríguez Lopez, apoderado de Doña Camen Damases y de Olivart; importe nominal rs. vn. 72.170,11; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.019, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Rodríguez Lopez, apoderado de Don Plácido María de Mostolin Eril y de Sarriera; importe nominal rs. vn. 53.714,94; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.020, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por el mismo, apoderado del Marqués de Palmerola; importe nominal rs. vn. 7.699,44; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.021, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por el mismo, apoderado del Marqués de Senmanat; importe nominal rs. vn. 66.398,84; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.022, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Nicolás del Río y Noguero y por poder Don Francisco Azcoaga; importe nominal rs. vn. 13.107,78; recogido por dicho Azcoaga.

Id. id. 1.025, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Tomás Perdices, apoderado del Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega; importe nominal rs. vn. 106.470,32; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.036, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Joaquín Domínguez de Riezu por el Marqués de Ayerve, D. Buenaventura Sanz de Gregorio y D. Francisco Gamisants y Rusinols; importe nominal rs. vn. 146.691,55; recogido por dicho Domínguez.

Id. id. 1.037, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Bernardo Suarez por el Marqués de Perales, importe nominal rs. vn. 222.675,56; recogido por dicho Suarez.

Id. id. 1.038, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Gregorio Gonzalez por el Duque de Alba; importe nominal rs. vn. 132.574,84; recogido por dicho Gonzalez.

Id. id. 1.039, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. José Martínez, apoderado de los herederos de Don Félix Berdugo; importe nominal rs. vn. 6.931,72; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.047, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Joaquín Domínguez de Riezu por el Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado y su testamentaria; importe nominal rs. vellón 1.074.880,79; recogido por dicho Domínguez.

Id. id. 1.048, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Isidoro Gonzalez, apoderado de la casa y estados del Excmo. Sr. Duque de Pastrana, por la testamentaria del Duque del Infantado; importe nominal rs. vn. 34.308,95; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.049, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Ignacio Eznarriaga, apoderado de D. Buenaventura Sanz de Gregorio; importe nominal rs. vn. 169.312,16; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.050, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Joaquín de Acuña y Ve'oy, apoderado de los herederos del Marqués de Valmediano; importe nominal rs. vn. 201.301,55; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.052, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos; presentada por D. Antonio Contreras por D. Manuel Ferrandell de Maroto; importe nominal rs. vn. 37.404; recogido por dicho Contreras.

Id. id. 1.056, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por Doña Catalina Gonzalez Terrones como apoderada de D. Guillermo Salazar y Teran; importe nominal rs. vn. 20.762,06; recogido por dicha Doña Catalina.

Carpetas números 1.058, 1.059 y 1.060, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, de D. Juan de Dios Lopez; importe nominal respectivamente, rs. vn. 17.517,73, 126.427,61 y 9.449,28; recogidos por el mismo.

Id. id. 1.061, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Martín Veña, apoderado de la Excmo. Se-

ñora Princesa de Belmonte; importe nominal rs. vn. 9.636,89; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.064, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Contreras por el Sr. Conde de San Simon; importe nominal rs. vn. 28.031,56; recogido por dicho Sr. Contreras.

Id. id. 1.065, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por los Sres. Miqueletorena hermanos por D. Mariano Artácoz y Plaza, D. Ramon Bacardi, D. Pascual de Roguer y D. José Safont, importe nominal rs. vn. 135.593,34; recogido por D. Manuel Matie-la, por endoso.

Id. id. 1.067, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Vicente Oriol por Doña Rita de Pera; importe nominal rs. vn. 2.385,22; recogido por dicho Oriol.

Id. id. 1.068, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Vicente Oriol por el Marqués de Castellbell; importe nominal rs. vn. 35.906,39; recogido por dicho Oriol.

Id. id. 1.069, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Vicente Oriol por el Barón de Canella; importe nominal rs. 23.083,56; recogido por dicho Oriol.

Id. id. 1.070, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Vicente Oriol por el Marqués de Castellbell; importe nominal rs. vn. 35.906,39; recogido por dicho Oriol.

Id. id. 1.072, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Contreras por Doña Josefa Moragues; importe nominal rs. vn. 6.502,50; recogido por dicho Contreras.

Id. id. 1.074, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Félix María de Urcullu, apoderado del Ayuntamiento de Miravalles; importe nominal rs. vn. 14.738,22; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.076, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Félix María de Urcullu, apoderado de D. Paulino de Chavarrí; importe nominal rs. vn. 7.579,83; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.079, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Mariño y Vergara por poder de Don Juan María Verale Abalde; importe nominal rs. vn. 35.584,05; recogido por dicho Mariño.

Id. id. 1.082, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Martín Bastida como apoderado del Excmo. Señor Marqués de Monistrol; importe nominal rs. vn. 26.672,11; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.091, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Juan Nicolás de la Moneda; importe nominal rs. vn. 111.020,73; recogido por el mismo.

Id. id. 1.092, de capitales de partícipes legos en diezmos, presentada por D. Alvaro Barriga y Gomez como apoderado de los herederos del Excmo. Sr. Duque de Frias. Por D. José María Bernardino Fernandez de Velasco, Duque de Frias, y su hermana Doña Bernardina; importe nominal reales vellon 429.061,38; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.094, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Faustino García de Rojas por D. Antonio Muñoz Hoyos; importe nominal rs. vn. 1.810,67; recogido por dicho Sr. García.

Id. id. 1.099, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, del Marqués de la Torreclilla; importe nominal en reales vellon 10.026,17; recogido por D. Domingo Pardo, por endoso.

3 POR 100 DIFERIDO.

Carpeta número 417, 5 por 100 en documentos interinos de renta perpétua, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal reales vellon 16.085,28; recogido por D. Abdon Moreno, por endoso.

Id. id. 424, de 5 por 100 en extractos de inscripcion trasferibles, convertida en títulos, de Doña Martina, Doña Juana, D. José, D. Crisano, Don Prudencio, Doña Juana, D. Félix, D. Ezequiel y D. Pablo Escobar; importe nominal rs. vn. 27.278,12; recogido por D. Félix, D. Ezequiel y D. Pablo Escobar.

Id. id. 459, de títulos de la renta perpétua al 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de Mr. Duval de Chernay; importe nominal rs. vellon 122.666,66; recogido por D. B. García Martínez, por endoso.

Id. id. 475, de 5 por 100 en títulos del año de 1831, convertida en títulos, de D. Francisco Collantes; importe nominal rs. vn. 15.225; recogido por el mismo.

Id. id. 488, de 4 por 100 interior al portador de 1843, convertida en títulos, de D. Ignacio de Tró y Ortolano; importe nominal rs. vn. 13.510; recogido por el mismo.

Id. id. 493, 5 por 100 interior al portador de 1843, convertida en títulos, de D. José Martínez; importe nominal rs. vn. 4.225; recogido por el mismo.

Id. id. 460, de inscripciones al portador de Deuda activa del 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de los Sres. O'Shea, Goldsmith y Compañía, importe nominal rs. vn. 20.266,67; recogido por D. Vicente Sanchez Comendador, por endoso.

Id. id. 484, de inscripciones al portador de Deuda activa de 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de los Sres. Weisveiller y Bauer; importe nominal rs. vn. 4.566,66; recogido por D. Pedro Rodriguez, por endoso.

Id. id. 525, de renta del 3 por 100 Diferida en inscripciones nominales, convertida en títulos, de D. Luis Balaguer, Director general de la *Bienh-chora Catalana*; importe nominal rs. vn. 7.800.000; recogido por el mismo.

Id. id. 532, de renta del 3 por 100 Diferida en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Diego Velasco, apoderado de Don

Juan Callejon; importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 533, de renta del 3 por 100 Diferida en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Luis F. de Heredia, apoderado de D. José, Doña Isabel y D. Francisco Blanch; importe nominal rs. vellon 14.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 534, de renta del 3 por 100 Diferida en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por Doña Josefa Gutierrez y Bravo, casada con D. Manuel de Zabala, y como heredera de D. Marcelino Bravo; importe nominal rs. vn. 10.000; recogido por dichos Doña Josefa y su esposo.

Id. id. 1, de 5 por 100 en Deuda Consolidada no trasferible, convertida en títulos, de D. Eduardo Guillermo de Torres; importe nominal rs. vellon 61.265,9; recogido por el mismo.

Id. id. 396, de 5 por 100 en Deuda Consolidada no trasferible, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. José del Hoyo, apoderado de los Sres. Abad é individuos de la cofradía fundada en la capilla mayor de la catedral de Zamora por el Ilmo Sr. D. Diego Melendez Valdés; importe nominal rs. vn. 36.074,26; recogida por el apoderado.

Id. id. 520, de títulos de la renta Diferida al 3 por 100, convertida en inscripcion, presentada por D. Leopoldo Barrié y Agüero, á nombre de Don Félix Erenchin, domiciliando el pago en Madrid, importe nominal rs. vellon 100.000; recogido por dicho Barrié.

FERRO-CARRILES.

Carpeta núm. 215, de carpetas provisionales de ferro-carriles, convertida en obligaciones, de D. Enrique Francisco Ross; importe nominal rs. vellon 4.204.200; recogido por el mismo.

DEUDA DEL PERSONAL.

Carpeta núm. 208 y 209, de residuos, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robio; importe nominal respectivo rs. vn. 25.000,31 y 50.018,42; recogida por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Madrid 26 de Setiembre de 1868. — Miguel Alegre Dolz.

Los interesados que habian presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 727 al 731, y de segunda con id. núm. 973, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 dias, pues de no verificarlo se entenderá que optan por la forma de conversion que determina el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 12 de Octubre de 1868. — El Contador general, Miguel Alegre Dolz. — V.º B.º — El Director general, Cabezas.

ALCALDÍA DE NAVARRETE

(LOGROÑO).

Se encuentra vacante la Secretaría municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Navarrete 7 de Setiembre de 1868. — Anselmo Viguera. — Por su mandado, Lope Izquierdo, Secretario interino. 10608—2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Tres y media aranzadas de viña pago de Lárgalo, de María Vazquez, sin linderos Obligacion á Francisco Montero. Lib. 18 fol. 2. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle del Sol, de Francisco Franco, sin número. Compra é hipoteca á Santiago Hidalgo. Lib. 18 folio 2 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Porvera, de Antonio Gonzalez Castillo, sin número ni linderos. Hipoteca á Antonio Gonzalez de Liser. Libro 18 fol. 3. Se verificó en 1809.

Casa calle de Avila, de Pedro Lobaton, sin número. Compra é hipoteca á Estéban Rodriguez y otros. Lib. 18 fol. 3. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Merced, de Manuel María Camacho y Vargas, sin número. Cesion. Lib. 18 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1809.

Doce aranzadas y 14 estadales de tierra y viña en Montealegre, de Francisco Garcés, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 18 fol. 5. Se verificó en 1809.

Casa calle Tras de San Francisco, de Manuel de los Reyes, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle Rueda la Bota, de Cayetano Velez, sin número ni linderos. Libro 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Catalanes, de Cayetano María Velez, sin número. Compra. Libro 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Levante, de Pedro García Obeso, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 18 fol. 6. Se verificó en 1809.

Casa calle Corral de San Anton, de Manuel Lopez, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 6. Se verificó en 1809.

Tres aranzadas de viña, pago de Solete, de Dionisio y Juan Rodriguez,

1) Véanse las GACETAS del dia 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

sin linderos. Hipoteca á Juan Vera. Lib. 18 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1809.

Una y media aranzadas menos seis estadales de tierra y viña, pago de Lárgalo, de Miguel Morales, y una parte de casa en la calle de Piernas, del mismo y su mujer, sin número esta y sin linderos ambas. Hipoteca á Francisco Vicente Quijano. Lib. 18 fol. 7. Se verificó en 1809.

Seis aranzadas de tierra y viña en Capirete, y una casa calle del Moral, sin número ni linderos, de Juan Antonio Ferradas. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 18 fol. 7. Se verificó en 1809.

Casa calle Larga, de Manuel Lopez Cepero, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 8. Se verificó en 1809.

Cuatro y media aranzadas de viña y media de tierra en el Cerro del Peñado, de Lucas Rodriguez y otro, sin linderos. Hipoteca á Francisco Sanchez. Lib. 18 fol. 8. Se verificó en 1806.

Casa calle de Caballeros, de María Dolores Moreno, sin linderos ni número. Hipoteca á José de Sierra. Lib. 18 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Molineros, de Agustín Gallegos, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 9. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Porvera, de Luis Gonzalez Cordero, sin número ni linderos. Hipoteca á Rafael Gonzalez Cordero. Lib. 18 fol. 9. Se verificó en 1809.

Casa en el Arroyo bajo, núm. 51, de José Diaz, sin expresar linderos. Hipoteca á D. Pedro de la Serna. Lib. 18 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1809.

Bodega calle de Granados, de D. Diego y Juan de Pina, sin número. Compra. Libro 18 fol. 10. Se verificó en 1809.

Casa calle Ancha, de Juan Sanchez, y setenta y cuarta aranzadas de tierra y viña, sin linderos ni número. Hipoteca á D. Pedro Casaubon. Libro 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle del Molino del Judío, de Domingo Agustín Gomez, sin número ni linderos. Hipoteca á José de Prados. Lib. 18 fol. 13. Se verificó en 1809.

Casa calle del Molino del Judío, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 13. Se verificó en 1809.

Casa calle de Alquiladores, de Bartolomé Benitez, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 13. Se verificó en 1809.

Casa plaza del Ejido, de Juan Lugo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 13. Se verificó en 1809.

Casa calle de los Morenos, de Manuel Carrascoso, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de los Morenos, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle Tras de San Francisco, de José García Ramos, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de las Naranjas, de Francisco de Paula Prados, sin número ni linderos. Hipoteca á José María Ponce y Contrera. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1809.

Viña en Barbaina, de María Martín Diosdado y otro, no expresa el número de aranzadas ni linderos. Hipoteca á D. Juan de Carmona. Lib. 18 folio 14. Se verificó en 1809.

Doce aranzadas de viña de María Ramos, en el pago de Rincones, sin linderos. Hipoteca á José de Prados. Lib. 18 fol. 14. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle de Escuelas, de D. Manuel Lopez Cepero, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1809.

Suerte de cuatro y tres cuartas aranzadas de tierra y olivar, en el Baladejo, de José Victor, sin linderos. Compra á censo. Lib. 18 folio 14 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Avila, de Silvestre Gomez, sin número. Hipoteca á Juan Oncala. Lib. 18 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de San Cristóbal y San Juan, de Gertrudis Alcedo y otra, sin número. Hipoteca á María Teresa Roig. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1809.

Suerte de 11 aranzadas de tierra y viña en Macharnudo, de D. Pedro Berdejo, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio J. de Aranda. Lib. 18 fol. 16. Se verificó en 1809.

Mitad de casa y tienda calle de los Valientes, de Francisco de la Serna, sin número ni linderos. Hipoteca á Tomás de la Serna. Lib. 18 fol. 16. Se verificó en 1809.

Suerte de 12 y media aranzadas de viña, en Alfaráz ó Yesos, de D. Antonio Cerron, sin linderos. Reduccion de censo. Lib. 18 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1809.

Plantío de siete y media aranzadas en el pago de Bogás, que adquiere D. Manuel Toron y grava á favor de varios acreedores de Doña Francisca de Pasos, sin expresar los nombres de aquellos. Compra é hipoteca. Libro 18 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Rui Lopez, de Isabel Gallegos y otros, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Diosdado. Lib. 18 fol. 18. Se verificó en 1809.

Tres aranzadas y cuarenta estadales de viña y huerta en la Canaleja, de D. Juan Diosdado, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 18 fol. 18. Se verificó en 1809.

Casa calle de los Morenos, de Manuel Carrascoso, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 18 fol. 18. Se verificó en 1809.

Trece aranzadas de viña en Macharnudo, de José García Moreno, sin linderos. Hipoteca á Juan Contrera y otros. Lib. 18 fol. 19. Se verificó en 1809.

Casas en la plaza de las Monjas Victorias, que adquiere Nicolás Pomar, sin número, y de su precio quedó en poder del mismo cierta cantidad para pagar á los acreedores de Doña Francisca Pasos, cuyos nombres no se expresan. Compra y obligacion. Lib. 18 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1809.

Un corralon y estancia muladar de Santiago, de Pedro Navarro, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle de la Sangre, de José Ignacio de la Vega, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 20. Se verificó en 1809.

Casa calle de Cordobeses, de Manuel Rubin de Celis, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 20. Se verificó en 1809.

Tierra y viña en Espartinas, de Vicente María Rivero y su mujer; no expresa el número de aranzadas. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 folio 20 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle Honda, de Jorge de Cárdenas y su mujer, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Márcos Jimenez, sin número. Compra é hipoteca á Juan Romero. Lib. 18 fol. 21. Se verificó en 1809.

Casa calle Tierra de la Orden, de Alonso Salguero y su mujer, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 21. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Rendona y cuatro aranzadas de viña, de Gerónimo Beato, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Avila ó Dávila, de Diego Lara, sin número ni linderos. Hipoteca á la de Cádiz. Lib. 18 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Avila ó Dávila, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Marimanta, de Domingo Mangariño, sin número ni linderos. Venta. Lib. 18 fol. 23. Se verificó en 1809.

Casa calle de San Cristóbal, de José Angulo, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 18 fol. 23. Se verificó en 1809.

Casa plaza de Peones, de Agustín Baez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Pedro Alonso, de Ana María Morales, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle del Barranco, de los beneficiados de San Lucas, sin número. Cesión. Lib. 18 fol. 24. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Cruz Vieja, de Pedro Monroy, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Miguel García. Lib. 18 fol. 25. Se verificó en 1809.

Bodega en la plaza de Quemada, de María del Rosario Ostos, sin número. Hipoteca á D. Manuel Rubin de Celis. Lib. 18 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1809.

Bodega en el muro de Santiago, de María Romero y otro, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 26. Se verificó en 1809.

Casa calle Larga, de José Baez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 26. Se verificó en 1809.

Suerte de cinco y cuarta aranzadas de viña de Simón Lizano, en Marhernandez, sin linderos. Cesión. Lib. 18 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle Larga, de Nicolás de los Reyes y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 27. Se verificó en 1809.

Casa calle Larga y Lancería, de Jorge de Cárdenas y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1809.

Dos casas calle Llano del Alcázar, de Juan del Real Terron, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Victoria, de Alonso García de Celis y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 28. Se verificó en 1809.

Casa calle de las Animas, de Bartolomé Padilla. Hipoteca á José de Prados. Lib. 18 fol. 28. Se verificó en 1809.

Casa calle Larga, de Miguel Picado y Angulo, sin número. Cesión. Libro 18 fol. 29. Se verificó en 1809.

Casa y bodega calle de Limones, núm. 169, de Miguel Fernandez, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 18 fol. 29. Se verificó en 1809.

Casa calle del Barranco, de Jerónimo Rubio, sin número. Compra. Libro 18 fol. 30. Se verificó en 1809.

Dos terceras partes de casa calle Encaramada, de Micaela Díaz de Mayorga, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 30. Se verificó en 1809.

Casa solar calle de Avila, de Felipe Cano y Fernandez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de las Lecheras, de Nicolás Blanco, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 31. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle de la Plata, de Juan Osorio y Cárdenas, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 31. Se verificó en 1809.

Casa calle de Juan de Torres, de Luis Cornejo, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle del Sol, de Rafael Rueda y su mujer, sin linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 32. Se verificó en 1809.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa junto á la Puerta de Sevilla, de D. Pedro Agustín Rivero y su mujer, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1809.

Casas y accesorias calle de Francos, de José Carreño, sin número. Hipoteca al vínculo de Bartolomé Dávila. Lib. 18 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Leonís de Huevar, de Francisco Castaños, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 35. Se verificó en 1809.

Casa calle Rueda la Bota, de Pedro Agustín Rivero, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa plaza del Arroyo, de Francisca Jaimes, sin número. Hipoteca á la Sra. Marquesa de Montefuerte. Lib. 18 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Sevilla, de Andrés Gallardo, sin número. Hipoteca á Mariana Gallardo. Lib. 18 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Don Juan, de José de Vargas, sin número. Compra é hipoteca á Manuel Mateos. Lib. 18 fol. 37. Se verificó en 1809.

Casa calle de Don Juan, de Manuel Mateos, sin número Hipoteca á Manuel Mateos Rojas y otros. Lib. 18 fol. 37. Se verificó en 1809.

Casa calle Marimanta, de Lorenzo Marquez, sin número. Compra. Libro 18 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle Dávila, de José Domínguez, sin número. Compra é hipoteca á Lucas Cepero Lib. 18 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Avila, de Dionisia Lopez, sin número. Hipoteca á Josefa Ortega Lib. 18 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1809.

Suerte de seis aranzadas de viña en Solete, de José Palacios y Cantillo, sin linderos. Cesión y obligación á Rosalía Cantillo. Lib. 18 fol. 39. Se verificó en 1809.

Casa plaza del Ejido, de Isabel Navarro y su marido, sin linderos. Adjudicación. Lib. 18 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1809.

Censo sobre dos caballerías y 25 aranzadas menos seis estadales de tierra en el donadío de Vicos, de D. Francisco Benitez Melgarejo, sin expresar los linderos de la finca. Imposición á D. Pedro Lopez de Padilla. Lib. 18 folio 39 vuelto. Se verificó en 1630.

Censo sobre parte de casa en la collacion de San Juan de los Caballeros, del mismo Benitez Melgarejo; no expresa calle, número ni linderos de la finca. Imposición á D. Pedro Lopez de Padilla. Lib. 18 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1630.

Censo sobre otro impuesto sobre fincas que no se expresan, y pagaba el Conde de Sartes al dicho Benitez de Melgarejo. Imposición al mismo. Libro 18 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1630.

Casa bodega calle de Caballeros, de Juan Lobato, sin número. Compra. Libro 18 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle de Piernas, de Miguel Marquez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1809.

Parte de casa calle del Palomar, de Sebastian Nuñez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 40. Se verificó en 1809.

Censo sobre casa calle de Caballeros, de Francisca Alvarez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 41. Se verificó en 1809.

Censo sobre casa calle de la Amargura, de José de Vargas y su mujer Maria de la Paz, no expresa el apellido de esta ni el número y linderos de la finca. Reconocimiento. Libro 18 fol. 41. Se verificó en 1809.

Censo sobre casa calle Larga, de Francisco Buenvecino, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1809.

Censo sobre siete aranzadas de tierra en la Serrana, de Gaspar Gonzalez de Ureña, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1809.

Censo sobre suerte de tierra y viña de José Carreño, no expresa el pago ni el número de aranzadas y linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 42. Se verificó en 1809.

Suerte de tierra y viña de Antonio Gonzalez, pago de la Serrana, sin expresar la cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 42. Se verificó en 1809.

Censo sobre casa calle Tras de San Francisco, de Francisco Albarran, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1809.

Censo sobre casa calle Larga, de Gabriel Fernandez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1809.

Censo sobre casa calle de la Caridad, de Florentina Reina, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 43. Se verificó en 1809.

Censo sobre suerte de tierra y viña pago de Ruiz Diaz, de Doña Feliciano Diaz de Morales, no expresa el número de aranzadas ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 43. Se verificó en 1809.

Medía parte de casa de Maria del Carmen Cordero, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Bartolomé Camacho, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 44. Se verificó en 1809.

Una viña de Diego Offerral, pago cerro de Santiago, no expresa el número de aranzadas ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Alquiladores, de Manuel Farfante y otros, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Fernandez de Gatica. Lib. 18 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa, bodegas y almacenes calle del Puerto, núm. 480, que adquiere Don Domingo de la Riva de José Martel y Luisa Palomino, estos en representación de sus hijos; no expresa sus nombres ni los linderos de la finca. Compra. Lib. 18 fol. 45. Se verificó en 1809.

Casa calle de los Ciegos, de Luisa Palomino, sin número. Hipoteca á D. Domingo de la Riva. Lib. 18 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1809.

Cuatro hazas de tierra en el donadío de Pozuelas, de Luis Espinola y otros, no expresa el número de aranzadas. Imposición á Alonso Fernandez Riquelme. Lib. 18 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1574.

Casa calle Larga, de Gil Lopez Cepero, sin número. Compra y obligación á Antonio y José Rodriguez y Salas. Lib. 18 fol. 46. Se verificó en 1809.

Casa calle Pozo del Olivar, de Baltasar Rodriguez, sin número. Hipoteca á Luis Rueda y otro. Lib. 18 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1809.

Casa calle de Cazon, de Manuel Lara, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Garcia Montemayor. Lib. 18 fol. 47. Se verificó en 1809.

Casa calle de Evora, de Miguel Roman, sin número ni linderos. Data á censo. Lib. 18 fol. 48. Se verificó en 1809.

Casa calle Sancho Vizcaino, de Juan de Texas, sin número. Cesión. Libro 18 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1809.

Veinte y cinco aranzadas de tierra pinar en el pago de Valdetoro ó Piedra de Mirabal, de la Marquesa de Casa-Vargas, sin linderos. Adjudicación. Libro 18 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1809.

(Se continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo y Abalos, se cita, llama y emplaza á Juan Perez Hidalgo, natural de Santa Cecilia, de 34 años de edad, soltero, albañil, y á Manuel Vidal Badina, natural de San Martin de Calantan, de 35 años de edad, soltero, cantero, procesados por lesiones mútuas, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este emplazamiento, se presenten en la cárcel nacional de esta villa ó en la audiencia del expresado Sr. Juez, para cumplir las penas que se les ha impuesto por la Sala cuarta de la Excm. Audiencia territorial por virtud de la referida causa. 10580—2

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un despacho telegráfico de Berlin, expedido el día 10, anuncia que al volver el príncipe de Reuss á San Petersburgo para ocupar su puesto diplomático en aquella córte, se detendrá algunos días en Varzin, con el objeto de conferenciar con el Conde de Bismark.

Segun noticias de Austria, parece que, no habiendo sido aún reemplazado el príncipe de Auesperg en su cargo de Presidente del Consejo de Ministros de la parte acá del Leitha, los telégramas señalan como candidatos á ese puesto al príncipe Adolfo de Auesperg, Land-Mariscal de Bohemia, y al Conde de Trantmamdorf, cuñado del Conde de Grunne.

La Dieta de la monarquía prusiana ha sido convocada para el 8 de Noviembre, la de Wiesbaden para el 18, la de Cassel para el 25, y probablemente las Dictas provinciales de Hannover y de Schleswig-Holstein inaugurarán sus sesiones el 11 del mismo mes.

El príncipe Carlos de Rumania se dispone á pedir á las Cámaras rumanas autorización para hacer una pequeña escursión á Alemania y á Rusia.

Grecia, que desde 1.º de Enero de 1869 debe adherirse al convenio monetario para la práctica comun del sistema decimal existente ya entre Francia, Suiza, Bélgica, Italia, Roma y la Rumania, está acuñando en estos momentos, bajo la dirección de un Ingeniero francés, por tres millones de dracmas nuevos del valor de un franco.

Carece de fundamento la noticia publicada por algunos periódicos ingleses de que el ex-rey de Hannover tomará asiento en la Cámara de los Lores.

Segun anuncian de Berlin, parece que el Conde de Bismarck ha recomendado al rey de Prusia reformas interiores importantes en sentido liberal. La primera ley que se someta á la Dieta concederá á los Ayuntamientos una autonomía completa.

Un despacho de Atenas asegura que se preparan muchos Cuerpos de voluntarios para ir á Candía á fin de sostener la lucha con los turcos.

Se ha fijado el día 20 de este mes para emprender el Duque de Edimburgo su gran viaje alrededor del mundo, hallándose al efecto en Plymouth á bordo de la *Galatea*. El Duque irá desde luego á la isla de la Madera, con escala en las islas Fayal y Ascension, y se detendrá algun tiempo en el Cabo de Buena Esperanza, cuyos habitantes se proponen recibirle con gran entusiasmo.

Continuará su viaje tocando en la isla Mauricio y en Puerto Luis, permanecerá algunos días en Bombay, pasará por Ceylan, Trincomalce y Madrás con dirección á Calcuta, donde será recibido con toda la magnificencia oriental. Es posible que el príncipe, deteniéndose en Calcuta, verifique algunas escursiones por el interior de la India.

De allí se dará á la vela para la isla de Pulo-Penang ú isla del Príncipe de Gales, Singapoore y Hon-Kong. Despues de recorrer las costas del Celeste Imperio arribará á las islas Filipinas, fondeando en el puerto de Manila, y por último llegará al Japon. La *Galatea* no irá más allá, y se dirigirá al Sur, hácia Sydney, donde el Duque ha estado á punto de ser víctima del asesino O'Farell. Desde el Sur conducirá la *Galatea* al Duque á Nueva Zelanda, en donde su llegada es esperada por los colonos ingleses; atravesará el mar del Sur y entrará en las aguas del Océano Pacífico hasta Valparaiso.

Despues de arribar á San Blas visitará el Duque á San Francisco y California, y regresará á Inglaterra por la isla Vancouver, llegando á Europa en el mes de Agosto de 1870.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer á las doce del día entró en Madrid el consecuente y distinguido demócrata D. Manuel Becerra, despues de su larga emigracion. La mayor parte de la Oficialidad con la bandera del antiguo batallon, tercero de lijeros, que mandó Becerra durante el bienio, salió á esperarle al Escorial, desde donde se dirigieron á Madrid en un tren especial.

En la estacion de Madrid le esperaban multitud de amigos y la Junta del distrito del Centro, poniéndose en marcha la comitiva con una banda de música de uno de los Cuerpos de la guarnicion, la de la Plaza de Toros, la del Hospicio y la de San Bernardino, las cuales tocaron alternativamente populares himnos patrióticos.

La comitiva se detuvo en las plazas de San Gil, Santo Domingo y calle Mayor, donde el Sr. Becerra pronunció un patriótico discurso, en medio de atronadores vivas. Despues se dirigieron por las calles de Carretas, Concepcion Jerónima y Tinte, hasta la plazuela del Cordon, núm. 1, donde habita el Sr. Becerra, despidiendo á todos los que le habian acompañado desde uno de los balcones, dándoles las gracias y vitoreando á la libertad y la soberanía nacional.

—Verificóse ayer con gran solemnidad la inauguracion de la plaza de Serrano, que antes llevaba el nombre de Herraderes.

La plazuela donde se ha celebrado la fiesta y las calles confluentes presentaban un aspecto delicioso. Colgaduras en los balcones, banderas nacionales con inscripciones, retratos de diferentes patrios, guirnalda y combinaciones, en fin, de vasos de colores para iluminacion, han trasformado aquel sitio, en cuyas puertas se han colocado arcos de ramaje. A la entrada de la nueva plaza se ha levantado un magnífico arco con inscripciones á la libertad, á la paz, como hermana de ésta, á la libertad de imprenta, al sufragio universal y á la libertad de cultos. Gran número de faroles adornan este arco, en cuya parte superior ondea gran número de banderas y gallardetes.

Entre los balcones de la acera de la derecha, empezando desde el que dá frente á la calle Mayor, se han colocado transparentes donde se leen dedicatorias á los principales personajes que se han puesto al frente del glorioso alzamiento de Cádiz.

Una comision de los vecinos de dicha plaza dió ayer una comida en la fonda de París á 200 pobres, de los cuales 50 pertenecen á aquel distrito. La racion de cada uno se componía de una libra de garbanzos, arroz, bacalao, carne, un pan, media libra de tocino, un chorizo y cuartillo y medio de vino.

Por la noche hubo iluminacion en la misma plaza y calles inmediatas, y una banda militar tocó piezas escogidas é himnos patrióticos. A las ocho de la noche visitó la plaza el ilustre General Serrano, á quien la referida comision entregó, en nombre de los vecinos, una magnífica bandera.

—Presentóse ayer á felicitar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la Secretaría, el Sr. D. Francisco de Sales Crespo, Obispo auxiliar de Madrid.

—Celebraron anteayer una reunion varias personas conocidas en Madrid por su talento é ideas liberales, con objeto de formular las bases de una sociedad, que está próxima á establecerse en esta capital, y que llevará por título *Círculo de los amigos de la revolucion*. El objeto de esta sociedad parece que es formar un centro donde se discutan las cuestiones políticas que deban plantearse en España, dedicando algunos días á la semana para abrir una cátedra pública destinada á la ilustracion de la clase obrera.

—Anteayer se reunieron en los salones de Capellanes algunos comerciantes de Madrid con el objeto de dar impulso á la asociacion que, con el nombre de *Ateneo mercantil*, se fundó en esta capital hace algunos meses por algunos individuos de la misma clase, con el fin de establecer la ensenanza de cuantas materias se relacionan con dicho ramo.

—*Compendio de Aritmética, para uso de las clases de tropa del Ejército de Cuba*, por el Comandante graduado Capitan D. Marcelino Garcia y Obregon.—Hemos tenido el gusto de ver esta obrita, en la que en muy pocas lecciones y con gran claridad, están expuestas las nociones más indispensables de este ramo de las matemáticas. Felicitamos al autor por este trabajo, que no dudamos será acogido como se merece, tanto por la clase á que está dedicado, como por el público en general.

Cádiz 9 de Octubre.—El Capitan general de Andalucía D. Rafael Primo de Rivera publicó ayer en esta ciudad la siguiente alocucion:

«Andaluces: Aunque encargado únicamente de la parte militar de Andalucía, creo que oireis con gusto la voz de un ciudadano que tanto os estima.

Los realistas concluyeron con nuestra Constitucion, pobre en derechos para el pueblo. El brigadier D. Juan Topete en la Armada y yo en el Ejército, hemos tenido la alta honra de ser los primeros que diéramos el grito de «Abajo los tiranos, viva la soberanía nacional.»

La libertad está asegurada. Esperemos de la Junta central Revolucionaria de Madrid y del Gobierno, y luego de las Córtes Constituyentes, sus más anchas bases.

Si las tropas de mi mando, como ciudadanos, tienen derechos políticos, los ejercerán con toda libertad; pero como soldados de la patria serán fieles á la expresion de la voluntad nacional y á lo que aquellos poderes decreten.

Nuestro deber es mantener el orden en todos los terrenos, y esto sabremos hacerlo contando muy especialmente con vuestra sensatez y patriotismo y el de las Juntas de Gobierno.

Cádiz 7 de Octubre de 1868.—Rafael Primo de Rivera, Capitan general de Andalucía.

VALENCIA 11 de Octubre.—Estamos autorizados para hacer público que el Sr. Gobernador de la provincia, con un desprendimiento que le honra, ha renunciado el sueldo inherente á su cargo. La conducta del Sr. D. José Antonio Guerrero no nos sorprende, porque conocemos de larga fecha su acendrado patriotismo y la nobleza de su carácter. No menos digno de elogio es el desinterés que ha mostrado el Sr. D. Domingo Ocon, Secretario del Gobierno civil y persona que ha prestado importantes servicios á la revolucion. El Sr. Ocon, siguiendo el ejemplo del Gobernador, en la medida que le permite la diferencia de posicion y fortuna, ha renunciado tambien la mitad de su sueldo. El desprendimiento del Sr. Ocon podrá apreciarse en toda su extension cuando digamos que jamás ha tenido otros medios de vivir que su trabajo, que la desgracia ha sido compañera inseparable de su consecuencia política, y que el cargo delicado que se ha confiado á su capacidad y á su patriotismo absorbe naturalmente toda su actividad.

El Ayuntamiento, en sesion de anteanoche, acordó conceder á la Sociedad Económica parte del piso bajo de la Casa Vestuario para que instale una biblioteca popular. La municipalidad no tiene gasto alguno, pues todo lo costea la Sociedad de Amigos del País.

El activo concejal Sr. Mariana, ofreció en el acto regalar á la biblioteca 12 obras de historia y ciencias.

La puerta de Ruzafa va á ser demolida á costas de D. Juan Bautista Tamarit y Vives, que así lo ha solicitado del Ayuntamiento. Un antepasado del Sr. Tamarit levantó la citada puerta y éste ha sido el motivo que ha movido á su descendiente á hacer la reclamacion citada. (*Diario Mercantil*)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se verificó en el teatro Nacional de la Opera, la funcion que con la debida anticipacion habíamos anunciado.

Se puso en escena una parte de *La Mutta di Portici*, siendo muy aplaudidos todos los artistas, y con especialidad Tamberlik y Selva. El célebre tenor cantó el himno del acto segundo, con letra puesta en castellano por el popularísimo Manuel del Palacio.

Notábase entre los concurrentes menos cruces, menos condecoraciones que otras veces, pero el público era numeroso y se pintaba en todos los rostros el regocijo y el entusiasmo.

El palco de los Ministros se vió ocupado á primera hora por los señores Serrano, Topete y Prim; poco despues entró el Sr. Aguirre, á quien cedió su puesto el General Serrano; en el palco que antes solia ocupar la familia de la ex-reina se hallaban los Ayudantes de los Generales ya citados.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA SELECTA DE AUTORES ESPAÑOLES.—*Teatro escogido de D. Pedro Calderon de la Barca*, tomo segundo, que contiene tres comedias, á saber: *Casa con dos puertas mala de guardar*, *La Dama duende* y *La vida es sueño*, con el análisis de ellas.

Se halla de venta con las demás obras de la Academia española, en el despacho de la misma, calle de Valverde, núm. 26, y en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, núm. 8.—Precio de cada ejemplar, 12 rs.

Tomos publicados de la expresada Biblioteca y sus precios en venta:

La Araucana, de D. Alonso de Ercilla, dos tomos, 30 rs.

Farsas y Eglogas, de Lúcas Fernandez, un tomo, 12 rs.

Comedias escogidas, de D. Juan Ruiz de Alarcón, tres tomos, 36 rs.

Teatro escogido, de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo primero, 12 reales.

Respecto de dichas obras obtendrán los libreros las rebajas siguientes: tomando desde uno á 25 ejemplares, un 10 por 100; desde 26 á 50, un 12 por 100, y desde 50 en adelante, un 15 por 100. —3

LEY DE AYUNTAMIENTOS DE 1856.—SE VENDE EN EL DESPACHO de libros de la suprimida Imprenta nacional, calle de Carretas, número 10 P. 52—5

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—4

SANTOS DEL DIA.

San Eduardo, Rey, y los Santos Fausto, Gerardo y Marcial, mártires.
Cuarenta horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 12 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,69	7°,7	9°,6	N. E..	Algunas nubes.
9 de la m.	708,82	10°,4	13°,0	N. E....	Celajería.
12 del dia..	708,16	15°,8	19°,7	N. E....	Idem.
3 de la t..	707,12	17°,4	21°,8	E.	Idem.
6 de la t..	707,64	14°,6	18°,2	N. E....	Idem.
9 de la n..	708,54	11°,8	14°,7	N. N. E.	Algunas nubes.

Temperatura máxima del día.....	17°,6	22°,0
Temperatura máxima al sol.....	28°,3	35°,4
Temperatura mínima del día.....	7°,7	9°,6
Evaporacion en las 24 horas.....	2,7	
Lluvia en id. id.....	"	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el dia 12 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,5	19,3	S. E....	Brisa..	Despejado..	P.° ol.
Oviedo.....	761,9	15,4	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Coruña.....	760,1	15,5	N. O....	Idem..	Idem.....	Bella.
Santiago.....	762,8	17,0	N. E....	Calma.	Nubes....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	760,2	16,7	E. N. E.	Brisa..	Cási cub.°	Bella.
Badajoz.....	759,7	19,0	N. E....	Idem..	Nuboso....	"
San Fer.° á 8..	760,9	20,6	E. S. E.	V.° fte.	Cubierto..	Picada.
Sevilla.....	761,8	21,8	S. E....	Brisa..	Nubes....	"
Tarifa.....	758,1	20,1	E.....	V.° fte.	Cási cub.°	Gruesa
Granada.....	763,8	16,2	S.....	Calma.	Celajes....	"
Alicante.....	763,9	19,8	N. E....	Idem..	Despejado..	Calma.
Murcia.....	764,9	19,0	S. O....	Brisa..	Idem.....	"
Valencia.....	765,5	18,8	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Barcelona.....	765,2	20,0	E.....	Idem..	Nubes....	Tranq.
Zaragoza.....	762,6	15,7	N. O....	Idem..	Despejado..	"
Soria.....	762,1	13,2	S. E....	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	768,5	10,0	N. E....	Brisa..	Cub.° niebl.	"
Valladolid.....	767,0	12,5	N. E....	Calma.	Despejado..	"
Salamanca.....	764,0	13,0	S.....	Idem..	Celajes....	"
Madrid.....	765,8	13,0	N. E....	Idem..	Celajería..	"
Ciudad-Real..	766,5	13,6	E.....	Brisa..	Despejado..	"
Albacete.....	"	14,8	N. E....	Idem..	Nubes....	"
Brest á 8.....	763,8	11,0	N. E....	Calma.	D.° bru.°	Calma.
Bayona id.....	764,0	12,0	N.....	Idem..	Despejado..	Gruesa
Cette id.....	767,0	17,0	N. E....	Brisa..	Celajes....	Calma.
Marsella id..	766,0	16,6	E.....	Idem..	Nubes....	Idem.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 1.255 arrobas de trigo.
- 260 idem de harina de idem.
- 1.200 idem de carbon.
- 110 vacas.
- 571 carneros, que hacen 12.604 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,500 escudos arroba; y de 0,212 á 0,260 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 10 á 10,800 escudos arroba; y de 0,424 á 0,448 milésimas libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 7,900 á 8,200 escudos arroba; y de 0,260 á 0,284 milésimas libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,200 á 0,224 milésimas libra.
Garbanzos de 4 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,800 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Arroz, de 3,400 á 3,800 escudos arroba; y de 0,148 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
Jabon, de 6,800 á 7,600 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Patatas, de 0,700 á 0,800 milésimas arroba; y de 0,036 á 0,048 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, de 3,250 á 3,750 escudos fanega.
Trigo vendido, 724 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 12 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-70, 60, 70, 65, 60, 55 y 65; 34-25, 33-80 y 25 pequeños; á plazo, 32-55, 65, 55, 50 y 45 fin cor. fir.; 32-60 y 55 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-00 p.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-50; no publicado, 31-25.
Deuda del personal, id., 25-25.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 96-50.
Idem id. de la segunda série, no publicado, 89-50 p.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-30; no publicado, 64-00 p.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 63-00.
Idem id., id., de 20.000 rs., id., 63-25 p.
Acciones del Banco de España, id., 128-127.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-50 p.
París á 8 dias vista, 5-08.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	par d.	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	5/8	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1/2 d.	San Sebastian..	"	1/4
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	1/4
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/4 p.
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	3/8 d.
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	1/4
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 10 de Octubre.—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.
París 10 de Octubre.—3 por 100, á 69-35.—Interior español, á 30 1/2.—Exterior, á 34.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El sol de la Libertad*, loa.—*La novia impaciente*.—*Mentir con suerte*.—*Camino de Leganés*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El laurel de plata*.—*La Soberanía Nacional*, loa, en la que se cantará un himno compuesto expresamente para esta funcion.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos, *Pan y Toros*.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El Aniversario*.—La loa nueva *La Redencion de la Patria*.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.